

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 6 de mayo de 2022, por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria Sagrada Familia de Córdoba. (PP. 1224/2022).

Visto el expediente tramitado a instancia de don José María Calleja Melero, en nombre y representación de Congregación Sagrada Familia (Villefranche de Rouergue) en España - Sector de España, entidad titular de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Sagrada Familia», con código 14002455 y domicilio en Plaza de Aguayos, 3, de Córdoba, por el que solicita el cambio de titularidad de los referidos centros a favor de la Fundación Educación Católica, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que los centros con código 14002455 tienen autorización administrativa para impartir, respectivamente, seis unidades de segundo ciclo de educación infantil, doce unidades de educación primaria, ocho unidades de educación secundaria obligatoria y seis unidades de bachillerato (dos en la modalidad de Humanidades y ciencias sociales y cuatro en la de Ciencias).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada, la titularidad de los referidos centros a favor de la Congregación Sagrada Familia (Villefranche de Rouergue).

Resultando que la Congregación Sagrada Familia (Villefranche de Rouergue) en España - Sector de España, mediante escritura pública de cesión de titularidad del centro educativo, número setecientos, otorgada en Madrid el día diez de febrero de dos mil veintidós, ante don Juan Aznar de la Haza, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, cede gratuitamente a la Fundación Educación Católica la titularidad de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Sagrada Familia», de Córdoba.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad a los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Sagrada Familia», con código 14002455 y domicilio en Plaza de Aguayos, 3, de Córdoba, que en lo sucesivo la ostentará la Fundación Educación Católica, que queda subrogada en la totalidad de los derechos y obligaciones que tuviera contraídas la entidad titular cedente, en relación a dichos centros, quedando con la configuración de enseñanzas que se recoge en el «resultando» primero.

Segundo. La sucesión de la titularidad se producirá con efectos del 1 de septiembre de 2022 tal como se recoge en la escritura de cesión.

00262023

Tercero. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Cuarto. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de mayo de 2022

MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES
Consejero de Educación y Deporte